CEAV

CDHMORELOS

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL MAESTRO SILVANO JOEL CANTÚ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDH-MORELOS", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

La Ley General de Víctimas tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, así como, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El artículo 89 de la Ley General de Víctimas, establece que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales, así como con las entidades e instituciones homólogas de las entidades federativas, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, tiene por objeto establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, para la atención, asistencia y protección a las víctimas de delito y de violación a sus derechos

humanos, así como establecer las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, establece en el artículo 3 que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos es un Organismo Público, con autonomía de gestión y de presupuesto, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuyo objeto y razón de ser lo constituye la observancia, promoción, estudio, divulgación y protección de los Derechos Humanos, así como la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos y fundamentales contenidos en el orden jurídico mexicano; en las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellos contenidos en instrumentos jurídicos internacionales que habiendo sido suscritos y ratificados por el Estado Mexicano son reconocidos y asegurados en los términos del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la recepción de quejas y emisión de recomendaciones derivadas de las violaciones a los mencionados derechos.

Por otra parte, de conformidad con el Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2017-2018, las funciones de **"LA CEAV"** se encuentran alineadas a la Meta Nacional 1. México en Paz, para la cual **"LA CEAV"** establece el objetivo 3. Contexto de la Coordinación interinstitucional, el cual tiene como finalidad homologar criterios y estrategias institucionales promoviendo su aplicación a nivel nacional, para el apropiado cumplimiento de la Ley General de Víctimas.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de fortalecer los mecanismos de colaboración, así como promover la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I. DECLARA "LA CEAV" QUE:**

**I.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas (LGV), es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**I.2.** Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la

asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la LGV; así como a desempeñarse como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

**I.3.** El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta esa misma fecha, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95 fracciones I y IX de la LGV, y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas,

**I.4.** El Maestro Silvano Joel Cantú Martínez fue designado Director General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de fecha 20 de julio de 2017, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAV.

**I.5.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA CDH-MORELOS" QUE:**

**II.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 23-b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 3 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter permanente, de participación ciudadana y servicio gratuito, cuyo objetivo esencial es la observancia, promoción, estudio, divulgación y protección de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales que correspondan.

**II.2.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la representación legal de "**CDHMORELOS**", es su Presidente D. en D. Jorge Arturo Olivarez Brito, quien en términos del Decreto número 455 publicado el 22 de marzo del 2016, en el

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5382, 6° época, fue nombrado con tal carácter por H. Congreso del Estado de Morelos, de tal modo que tiene facultades para firmar el presente Convenio.

**II.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como los diversos organismos, instituciones y asociaciones; sean académicas, culturales o de gestión social, para el mejor cumplimiento de sus fines, lo que concatenado con el espíritu de lo establecido en el artículo 8 fracción VI de la Ley invocada, se encuentra facultado para coordinar esfuerzos con las autoridades de los órdenes de gobierno, en la elaboración de programas y proyectos a fin de prospectar políticas públicas que coadyuven en la consolidación del reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos.

**II.4.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio indistintamente en calle H. Galeana, número 39, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62440.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

**III.2.** Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

**III.3.** Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la atención a personas en situación de víctima de violación de sus derechos humanos, intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

**a)** Canalizar a **"LA CDH-MORELOS"** a las personas en situación de víctima de violación a sus derechos humanos cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

**b)** Intercambiar con **"LA CDH-MORELOS"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

**c)** Impulsar de manera conjunta con **"LA CDH-MORELOS"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

**d)** Apoyar a **"LA CDH-MORELOS"** en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas.

**e)** Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CDH-MORELOS".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CDH-MORELOS"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

**a)** Dar atención a las personas en situación de víctima de violación de sus derechos humanos que sean canalizadas por **"LA CEAV"**, en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

**b)** Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

e) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.-** Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

**"LA CEAV"** designa al Director General de Vinculación Interinstitucional.

**"LA CDH-MORELOS"** designa al Subdirector de Atención Ciudadana y a Víctimas.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a éstos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

**QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.-** Dicho Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento.

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.

**d)** Rendir un informe a los Titulares, en forma bimestral, de las actividades desarrolladas, y

**e)** Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio, las cuales contendrán lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** incisos **a)** y **d)**.

**SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de

establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES"** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 22 de marzo de 2019.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, inciso c).**

**DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.-** En cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Planeación el presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Morelos.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, **"LAS PARTES"** lo firman en tres tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de abril del dos mil dieciocho.

**POR "LA CEAV"**

**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**
**COMISIONADO EJECUTIVO**

**POR "LA CDH-MORELOS"**

**DR. JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO**
**PRESIDENTE**

**MTRO. SILVANO JOEL CANTÚ MARTÍNEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**